



RESOLUCION JEFATURAL

N° 115 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Lima, 23 SEP. 2024

VISTOS:

El INFORME TÉCNICO N° 013 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF, de la Sub Unidad de Finanzas; el MEMORANDO N° 1902-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG, de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadero y el INFORME N° 1237-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUECA, de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos; y el INFORME N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA-SSGG-EAG, del Sr. Julio Enrique Alvarado Gamio de fecha 20 de agosto del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público" en su numeral 43.1 señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" en el numeral 17.3 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolso de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.3.8 que: "En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Unidad de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Jefatural; así como en el numeral 8.3 señala: "Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Administración";



Que, mediante INFORME N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA-SSGG-EAG, el Sr. Julio Enrique Alvarado Gamio solicita el reembolso de viáticos realizado por comisión de servicio a la Ciudad de Huacho, el día 14 de agosto del presente año para realizar el desplazamiento del personal de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadero con la finalidad de realizar todas las gestiones en relación a la extracción ilegal del guano de isla en el área natural protegida Isla Mazorca de Punta Salinas (Huacho);

Que, la solicitud de viáticos no fue presentada oportunamente, debido a la situación de carácter urgente, por lo que el comisionado se vio en la necesidad de realizar dichos gastos de manera personal y que estos puedan ser posteriormente reembolsables;

Que, mediante MEMORANDO N° 1902-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UCVAG, y el INFORME N° 1237-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUECA, de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadero y la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola, respectivamente, remiten y autorizan la solicitud de reembolso de viáticos por comisión de servicio realizada por el Sr. Julio Enrique Alvarado Gamio a la ciudad de Huacho, a fin de cumplir con el desplazamiento del personal autorizado;

Que, conforme a los antecedentes expuestos, indican que los gastos de dicho reembolso serán afectados a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y el clasificador 2.3.2.1.2.2 para viáticos;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 013 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUF, la Sub Unidad de Finanzas señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados en la comisión de servicio, concluyendo que los comprobantes de pago que se adjuntan se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 007-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE., "Normas y procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicio en el exterior e interior del país"; concluyendo que el reembolso por comisión de servicio del comisionado asciende a un monto total de S/ 270.79 (Doscientos setenta con 79/100 soles);

De conformidad con la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo de Agrario y Riego-MIDAGRI; el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI; en el artículo 27° Funciones de la Oficina de la Unidad de Administración, señala en el literal I) "Expedir Resoluciones en los ámbitos de su competencia y contando con el visado de la Sub Unidad de Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar de manera excepcional el reembolso de gastos por comision de servicios a la ciudad de Huacho, por concepto de viáticos y otros gastos por la suma de S/ 270.79 (Doscientos setenta con 79/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos y que se detallan en el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	F.F	CCP	META	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/.
JULIO ENRIQUE ALVARADO GAMIO	00	002	078	2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACION POR COMISION DE SERVICIO	60.90
				2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS (COMBUSTIBLE)	209.89
TOTAL S/.						270.79



Artículo 2.- Autorizar a la Sub Unidad de Finanzas a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 011-1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

JACQUELINE MARISOL J. GARCIA OLAVARRIA
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

